



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 031/24**

Sucre, 29 de enero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: DESPACHO N° 091/24 de 24 de enero de 2024, el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en razón del inicio de una nueva Gestión, víspera de la Primera Sesión de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, conforme a normativa, solicita al Pleno del Ente Deliberante la designación de un Delegado del Concejo Municipal de Sucre, conforme a Reglamento.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de enero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, DELEGAR al servidor público: Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno, ASESOR DE PATRIMONIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL como DELEGADO del Concejo Municipal de Sucre, en la COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, conforme solicita la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 02/23 de 18 de enero de 2023, en su art. 1 dice (OBJETO). El presente instrumento normativo tiene por objeto reglamentar y normar el funcionamiento, la organización, las atribuciones y las facultades de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, como instancia encargada de coadyuvar profesionalmente en la implementación de las políticas de conservación, salvaguarda, fomento, puesta en valor, gestión y difusión del Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre y en su art. 7 dice: (DE SU COMPOSICIÓN). La Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, estará conformado por un total de 6 (seis) miembros, entre otros: Inc. b) UN DELEGADO (A). - Designado en representación del Concejo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

SO.008/24
R.A.M. N° 03124
CM-201
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR al servidor público: Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno, ASESOR DE PATRIMONIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL como DELEGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE en la COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE en calidad de REPRESENTANTE MIEMBRO, en ese sentido, acredítese como corresponde, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

